CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA PARA MODIFICACIÓN NO. 2 AL CONTRATO MC 17 DE 2025 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA AL CONTRATO DE ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS EN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL COMPLEJO JUDICIAL DE SINCELEJO Y COROZAL SUCRE"

A partir de la documentación aportada por la Supervisión del contrato, se realizó la revisión jurídica correspondiente con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y lo señalado en la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025.

Una vez analizado el Estudio Técnico para la Modificación No. 2 al Contrato MC 17 de 2025, cuyo objeto es la interventoría al contrato de adecuaciones y reparaciones locativas en la infraestructura física del Complejo Judicial de Sincelejo y Corozal – Sucre, así como los antecedentes contractuales, las justificaciones técnicas presentadas por la supervisión y la documentación soporte allegada, esta Área de Asistencia Legal se permite emitir el siguiente concepto:

Se evidencia que la modificación propuesta consiste en una prórroga del plazo contractual por un (01) mes, hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026, y una adición de recursos por valor de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($23.658.816), con el fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del contrato de interventoría, el cual tiene naturaleza accesoria respecto del Contrato de Obra SAMC 07 de 2025.

La solicitud de modificación se encuentra debidamente sustentada en circunstancias técnicas sobrevinientes identificadas durante la ejecución del contrato de obra, específicamente aquellas derivadas del desmantelamiento de las baterías sanitarias en el Palacio de Justicia de Sincelejo, Torre A y B, las cuales generaron la necesidad de ejecutar actividades complementarias, incorporar ítems nuevos y ajustar cantidades de obra, situaciones que no son imputables al contratista y que impactaron directamente el plazo de ejecución inicialmente previsto.

Desde el punto de vista jurídico, la modificación contractual propuesta resulta procedente y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual autoriza la prórroga de los contratos de interventoría por el mismo término que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia; así como a lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que impone a las entidades estatales el deber de asegurar el cumplimiento del objeto contractual mediante el ejercicio del control y la vigilancia en la ejecución de los contratos celebrados.

Así mismo, la adición de recursos solicitada encuentra respaldo en la necesidad de garantizar la presencia permanente del equipo profesional de interventoría para el adecuado control técnico, administrativo, financiero y ambiental del proyecto durante el periodo adicional de ejecución, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni afectación del equilibrio económico del contrato en perjuicio de la Entidad.

Se constata, además, que la adición presupuestal cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, conforme a la normatividad presupuestal vigente, y que la modificación pretendida se ajusta a los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad, economía y continuidad del servicio público, consagrados en la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, se considera viable la Modificación No. 2 al Contrato MC 17 de 2025, consistente en la prórroga del plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026 y la adición de recursos por valor de $23.658.816, recomendándose la suscripción del respectivo otrosí y su posterior publicación en la plataforma SECOP II, manteniéndose incólumes las demás cláusulas y condiciones contractuales.

En virtud de lo anterior, el Profesional Grado 11 – Cobro Coactivo, en apoyo jurídico al área de contratación de la Dirección Seccional de Sincelejo, concluye que existe viabilidad jurídica para continuar con el trámite de modificación, en cuanto la misma se ajusta a los principios de anualidad, legalidad, planeación y eficacia administrativa, sin generar afectaciones presupuestales ni exceder la vigencia autorizada para su ejecución.

Para constancia, se firma en Sincelejo a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente;



MIGUEL ANGEL CORONADO CABRALES
Profesional Universitario Jurídico G-11 Cobro Coactivo
Área de Contratación